

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.



Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de Octubre actual, he acordado, previa la autorización concedida por el Distrito Forestal, anunciar subasta pública de los aprovechamientos de pastos en el monte número 232 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1953-54 y cuya subasta tiene carácter de urgencia, teniendo en cuenta lo avanzado de la época.

La subasta tendrá lugar en el Palacio Provincial el día 17 de Noviembre próximo y hora de las trece y treinta, en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

El aprovechamiento de pastos se realizará desde la entrega de los mismos por un funcionario del Distrito Forestal hasta finalizar el mencionado año forestal.

La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de tasación de 30.000 pesetas, al alza.

El cupo de ganado que ha de disfrutar del aprovechamiento objeto de esta subasta es de 1.000 cabezas de ganado lanar, aumentándose 500 más, también lanar, para primavera y verano.

Quedan acotados al pastoreo los tranzones 1, de los cuarteles A, B, C, E y F, todo el cuartel D y el tranzón 9 del cuartel C, más 15 hectáreas que se tendrán en repoblación.

La ejecución de este aprovechamiento se regirá por el pliego general de condiciones insertas en el «Boletín Oficial» número 157 de 30 de Diciembre de 1932, y estará sujeta a la legislación general de policía forestal y la especial propia del aprovechamiento que se refiere.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán precisamente en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.^a, más el aumento del 5 por 100 y timbre provincial de tres pesetas, con sujeción al modelo oficial que a continuación se inserta, acompañando en sobreabierto la carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de las formas

contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la cantidad de novecientas pesetas (900 pesetas), equivalente al 3 por 100 de la tasación y que como depósito se necesita para tomar parte en la subasta.

También se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados por los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953.

Los pliegos cerrados y firmados se entregarán en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante las horas de los días hábiles de oficina hasta el día 16 de Noviembre y no se podrán retirar una vez entregados.

Una vez hecha la adjudicación definitiva el rematante elevará la fianza provisional a definitiva, consistente en el 15 por 100 del valor o cantidad en que le fué adjudicado el remate de la subasta, que ha de constituir en la Caja General de Depósitos en garantía del buen aprovechamiento y cumplimiento de las condiciones exigidas.

Las demás condiciones porque se rige esta subasta se hallan también contenidas en el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, formulado por esta Corporación y aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal, encontrándose de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante el plazo de presentación de pliegos para la subasta.

Guadalajara 28 de Octubre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», de la pertenencia a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1953-54, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra y

en número), quedando obligado al cumplimiento del Real Decreto de 6 de Marzo de 1929, artículo 1.º («Gaceta» del 7, apartado A).

Guadalajara ... de ... de 1953.

El interesado,
(Firma y rúbrica.)

(Derechos de inserción, 144'00 ptas.)

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de Octubre actual, he acordado, previa la autorización concedida por el Distrito Forestal, anunciar subasta pública de los aprovechamientos de maderas y leñas del monte número 232 del Catálogo, de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1953-54, con sujeción a lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de Agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), por el que se establece, con las restricciones que en el mismo se señala, el régimen de libertad vigilada de precios para las maderas del país y leñas.

La subasta tendrá lugar en el Palacio Provincial, el día 24 de Noviembre próximo y hora de las trece, en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial.

El aprovechamiento de maderas y leñas, es el siguiente: En el cuartel C, tranzón segundo, un volumen maderable de 614,148 metros cúbicos y 61,490 metros cúbicos de leña de copa, con un tipo base de tasación de 147.353'66 pesetas, calculado de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno anteriormente mencionado.

Este aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo 1.º, adjudicable por subasta entre licitadores en posesión de los certificados profesionales de las clases A, B o C.

Ha sido fijado un cupo de traviesas para su entrega a la R. E. N. F. E. en número de 590.

La ejecución de este aprovechamiento se regirá por el pliego general de condiciones contenido en las Instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal de 13 de Diciembre de 1932 («Boletín Oficial» de la provincia número 157 de fecha 30 del mismo mes), y estará sujeta a la legislación general de policía forestal y la especial propia del aprovechamiento que se refiere.

La enajenación de este aprovechamiento se celebrará por el procedimiento de subasta libre, al alza, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia y las condiciones administrativas indicadas en el pliego de condiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán precisamente en pliegos cerrados, en papel de clase 6.ª, más el aumento del 5 por 100 y timbre provincial de tres pesetas, con sujeción estricta al modelo que se inserta a continuación y acompañando al mismo la carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos la cantidad de cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas con sesenta céntimos (4.420'60 pesetas), en cualquiera de las formas de las contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y que como depósito se necesita para tomar parte en la subasta, equivalente dicha cantidad al 3 por 100 del precio tipo. Asimismo, el licitador tendrá la obligación de presentar el certificado profesional y hoja de compras correspondiente con anotación de las adjudicaciones. El certificado profes-

sional podrá ser sustituido por un testimonio notarial del mismo.

También se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953.

Los pliegos cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante las horas de los días hábiles de oficina hasta el día 23 de Noviembre próximo, último día hábil, y no se podrá retirar después de entregado.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematante, dentro del plazo de diez días, elevará la fianza provisional a definitiva, consistente en el 15 por 100 del valor o cantidad en que le fué adjudicado el remate de la subasta que ha de constituir en la Caja General de Depósitos en garantía del buen aprovechamiento y cumplimiento de las condiciones exigidas.

Las demás condiciones porque se rige esta subasta se hallan también contenidas en el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas formulado por esta Corporación y aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal, encontrándose de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante el plazo de presentación de pliegos para la subasta.

Guadalajara 28 de Octubre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., en el monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

Guadalajara ... de ... de 195.

El interesado,

(Firma y rúbrica.)

(Derechos de inserción, 180'00 ptas.)

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Adición a la ampliación del Plan de Caminos Vecinales de 1952

El Pleno de esta Corporación, en sesiones ordinarias celebradas los días 30 de Julio y 24 de Septiembre del año en curso, acordó, por unanimidad, adicionar a la ampliación del Plan de Caminos Vecinales de 1942, aprobada por el pleno, en sesión de 26 de febrero, el camino vecinal de El Recuenco a Pozuelo (Cuenca), en lo referente al trozo entre la provincia de Guadalajara y el límite con la de Cuenca.

El referido proyecto de adición a la ampliación de caminos vecinales se publica en este periódico oficial para que durante el período de quince días naturales

de información pública, los particulares y las Corporaciones locales interesados puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho, bien sea pidiendo la inclusión, bien sea solicitando la modificación o inclusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de Obras y Vías provinciales, aprobado por Real Decreto de 15 de Julio de 1952.

Guadalajara 28 de Octubre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Anteló.

Delegación de Hacienda

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda deberán pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos correspondientes al presente mes, en los días que a continuación se indican y horas de diez a una de la mañana:

- Día 2 de Noviembre.—Montepío militar.
- Día 3.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.
- Día 4.—Retirados de todas las clases.
- Día 5.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 21 de Octubre de 1953.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 2370

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial)

Matrícula para el año 1954

CIRCULAR

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y a fin de que los documentos cobratorios de Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus diversas clases queden ultimados en el plazo más breve posible, los señores Alcaldes y Secretarios procederán a la confección de los mismos con arreglo a las instrucciones que a continuación se detallan, teniendo en cuenta el oficio de esta Administración de fecha 15 del corriente de Octubre, en el que figuran los vehículos a incluir en cada una de las clases, habiendo sido ya tenidas en cuenta las alteraciones producidas durante el corriente ejercicio de 1953, según se hace constar en el oficio de referencia. Los Ayuntamientos que no reciban el indicado oficio, por no tener vehículos de motor mecánico domiciliados en su término municipal, deberán remitir las oportunas certificaciones negativas, una por cada clase (A, B, C y D). «Las matrículas confeccionadas, con la diligencia de exposición al público, deberán tener entrada en esta Administración antes del día 20 (veinte) del próximo mes de Noviembre».

Patente de las clases A, A-r y D y D-r (Usos y Consumos)

Se confeccionarán, igual que todos los demás, por duplicado, incluyendo en un impreso los vehículos de las clases A, A-r y A-g, es decir, automóviles de turismo con patente completa, reducida al 50 por 100 y gratuita y en otro impreso, aparte, los de las clases D, D-r y D-g (motocicletas con patente completa, reducida al 50 por 100 y gratuita), advirtiéndose que la inclu-

sión en un sólo documento de vehículos de turismo y motocicletas, originará la devolución del mismo. Las matrículas constarán de tres secciones:

Sección primera.—Se comprenderán en ella todos los vehículos en situación de alta en la fecha en que sea redactado el documento (única y exclusivamente los que figuran en el oficio de esta Administración). La escala para la liquidación de los vehículos de la clase A, turismos de servicio particular, es la siguiente:

Hasta 5 HP. (mínimo a liquidar).	250 pesetas anuales.
De 6 a 10 HP.....	70 ptas. más por HP. y año
Más de 10 hasta 16 HP.....	100 » » » »
Más de 16 hasta 22 HP.....	300 » » » »
Por cada HP. que exceda de 22.	500 » » » »

Las liquidaciones se harán por caballos completos, despreciándose las fracciones.

En la misma sección primera, con una pequeña separación de la clase A, se incluirán los vehículos de la clase A-r (patente reducida en 50 por 100 al servicio de los médicos y sacerdotes rurales que dediquen los vehículos al servicio de la profesión). Para obtener esta reducción son requisitos indispensables: 1.º Que el coche sea propiedad de los beneficiarios. 2.º Que pese menos de 750 kilogramos; y 3.º Que se una a la matrícula donde figuren estos vehículos certificación del señor Alcalde, donde se haga constar que reúne los requisitos anteriores, y en el caso de los médicos, que se hallan al corriente del pago en la contribución industrial. Las matrículas se sumarán por clases, cuadrando perfectamente todas las columnas.

Sección segunda.—Comprenderá los vehículos en baja provisional para el próximo ejercicio.

Sección tercera.—Comprenderá los vehículos, que por estar totalmente inutilizados para circular, están exentos del pago del Impuesto.

En las clases A y D no se liquidará recargo alguno, pasando por tanto el importe de la columna de cuota del Tesoro a la de total contribución.

Clases D, D-r y D-g (Motocicletas con patente completa, reducida y gratuita).

Se incluirán en impreso aparte de la clase A, teniendo presentes las instrucciones dictadas para dicha clase. Las cuotas a liquidar son a razón de 40 pesetas por HP. y año con un mínimo liquidable de 3 HP. Igualmente se despreciarán en las liquidaciones las fracciones de HP. Las motocicletas con asiento adicional, llamado sidecar, tributarán a razón de 50 pesetas por HP. y año, con el mínimo antes citado. Los vehículos de la clase D-r propiedad de médicos y sacerdotes, se incluirán a continuación de la clase D, con la separación adecuada. Se recuerda que, a efectos del vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación, se considera motocicleta todo vehículo de dos ruedas, cualquiera que sea su potencia y cilindrada, movido exclusivamente por motor mecánico. De existir, pues, en el término municipal motocicletas de las marcas Lube, Guzzi-Hispania, Soriano y similares, que por su capacidad no están obligadas a proveerse de la correspondiente matrícula de Obras Públicas, deberán ser incluidas en la matrícula, comunicando a esta Administración el nombre y domicilio de los propietarios, a fin de legalizar la situación fiscal de sus vehículos.

Tampoco se liquidarán recargos sobre las cuotas de las clases D, D-r y D-g, pasando el importe de las columnas de cuotas a la de total contribución.

Las listas cobratorias se redactarán por duplicado en cada una de las clases y llevarán el fraccionamiento por semestres.

Patente de las clases B y C (Industrial)

En impreso independiente para cada una de las clases B-1 (taxis), B-2 (ómnibus) y C (camiones), cons-

tarán de las mismas tres secciones que las anteriores, con los mismos detalles expresados para aquéllas.

Clase B-1 (taxis de servicio público).

Su número de asientos no podrá exceder de seis. Las cuotas a liquidar, estén o no provistos de taxímetros son de 30 pesetas por HP. y año, con un mínimo a liquidar de 5 HP.

Sobre la cuota del Tesoro gira un recargo provincial del 41 por 100. Recargo municipal en la cuantía acordada por los Ayuntamientos respectivos, que no podrá exceder del 15 por 100, debiéndose acompañar certificación acreditativa de la cuantía del recargo municipal acordado, y un 5 por 100 como recargo para el Fondo de Compensación Provincial. Las listas cobratorias, por duplicado, se cuartearán por trimestres.

Clase B-2 (ómnibus).

Los autobuses u ómnibus destinados al transporte de viajeros, pagarán por HP. y año 36 pesetas de cuota, con un mínimo liquidable de 15 HP. Caso de tener más de 30 asientos, sufrirán un recargo del 10 por 100 de la patente, que por su potencia en HP. les corresponda. Igual recargo llevarán los ómnibus mixtos de viajeros y mercancías.

Los recargos a liquidar sobre la cuota son los mismos y en la misma cuantía que para los vehículos de la clase B-1 (taxis).

Clase C (camiones y camionetas).

Se incluirán en impreso distinto de las clases anteriores, constanding de las mismas tres secciones ya indicadas. Las cuotas a liquidar son de 36 pesetas HP. y año, con un mínimo de 10 HP. para los camiones y de 5 HP. para las camionetas.

Los recargos a liquidar sobre las cuotas son los mismos y en la cuantía expresada en la clase B-1.

Tractores.

Los tractores con un solo remolque pagarán 36 pesetas por HP. y año. A tal efecto, se estimará como un solo vehículo el motor con su primer remolque enganchado. Los restantes remolques en función de carga y descarga satisfarán cada uno el 25 por 100 de la cuota asignada al tractor.

Carretillas eléctricas.

Las que circulen por el interior de las poblaciones con mercancías pagarán por HP. y año 36 pesetas, con un mínimo de 5 HP.

Sobre estas cuotas girarán siempre los recargos citados. En todos los casos las fracciones de HP. se depreciarán al efectuar la liquidación correspondiente. Las listas cobratorias, por duplicado, llevarán el fraccionamiento por semestres en las clases B-2 y C.

El plazo único e improrrogable para la remisión de las matrículas totalmente ultimadas termina el día 20 del próximo mes de Noviembre. Los señores Alcaldes y Secretarios que no se ajusten a los plazos y normas citados, serán sancionados con la multa de 100 pesetas cada uno, multa con la que quedan conminados.

Los documentos que se devuelvan para rectificación o nueva redacción, se remitirán siempre dentro de los cinco días siguientes.

Vencido el plazo concedido para la confección de las matrículas, que se repite una vez más, finaliza el día 20 de Noviembre, se procederá a confeccionar de oficio y a cargo de los Ayuntamientos responsables las matrículas que no hubieran tenido entrada en esta Administración.

Guadalajara 17 de Octubre de 1953.—El Administrador de Rentas, José María Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 2344

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

Se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones de la «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra», que de las doce a las catorce horas de los días 4 y 5 de Noviembre próximo, se efectuará el pago de las nóminas correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1952, en las oficinas de esta Junta Provincial de Beneficencia.

Los Gestores administrativos efectuarán el cobro de las diecisiete a las diecinueve horas del expresado día 5.

Se recuerda la obligación de presentar autorización firmada por el perceptor cuando no sea precisamente el titular quien se presente a cobrar la pensión.

Se ruega a los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible de esta Circular, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a percibir las pensiones que les corresponden.

Guadalajara 4 de Octubre de 1953.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 2424

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Jefatura de Guadalajara

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivas y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se detallan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios	
		Líquido imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término
<i>Término municipal de Alocén</i>			
Cereal regadio.....	1. ^a	1026	27-90
Idem ídem.....	2. ^a	784	3-39-94
Idem ídem.....	3. ^a	543	2-06-79
Cereal seco.....	1. ^a	356	10-42-43
Idem ídem.....	2. ^a	222	89-61-41
Idem ídem.....	3. ^a	87	135-63-47
Eras.....	Unica.	356	1-66-16
Olivar.....	1. ^a	507	6-11-90
Idem.....	2. ^a	409	28-87-89
Idem.....	3. ^a	262	150-12-01
Idem.....	4. ^a	114	93-63-60
Viña.....	Unica.	504	6-31-26
Erial a pastos.....	Unica.	8	328-30-86
Monte bajo.....	1. ^a	38	155-55-33
Idem ídem.....	2. ^a	24	124-33-40
Leñas bajas.....	Unica.	18	21-16
Alameda.....	Unica.	467	2-59
Nogales.....	1. ^a	1338	16-50
Idem.....	2. ^a	1038	18-00
		Riqueza total	
Monte público núm. 217. Esp....		9474'52	362-34-78
<i>Término municipal de Archilla</i>			
Cereal riego.....	Unica.	784	9-51-96
Cereal seco.....	1. ^a	334	12-70-62
Idem ídem.....	2. ^a	244	57-99-55
Idem ídem.....	3. ^a	155	110-83-07
Idem ídem.....	4. ^a	65	97-66-04
Era.....	Unica.	334	1-60-95
Olivar.....	1. ^a	311	15-22-74
Idem.....	2. ^a	212	49-93-12
Idem.....	3. ^a	114	73-09-84

Nogales	1. ^a	543	29-71
Idem	2. ^a	463	56-46
Idem	3. ^a	383	45-36
Arboles de ribera	Unica.	628	2-84-86
Frutales	Unica.	463	54-70
Monte bajo	Unica.	24	16-36-38
Erial a pastos	Unica.	17	167-26-12

Término municipal de Carabias

Cereal riego	1. ^a	1267	77-63
Idem ídem	2. ^a	1026	62-10
Huerta y jardín	Unica.	4637	93-15
Cereal secano	1. ^a	469	18-51-06
Idem ídem	2. ^a	379	48-84-69
Idem ídem	3. ^a	312	148-55-15
Idem ídem	4. ^a	199	113-31-42
Idem ídem	5. ^a	110	90-32-43
Idem ídem	6. ^a	42	297-19-09
Era	Unica.	469	3-85-59

Riqueza total

Monte público núm. 226	Esp...	5829	247-83-36
Monte bajo	1. ^a	65	406-72-03
Idem ídem	2. ^a	51	417-96-11
Idem ídem	3. ^a	38	440-07-86
Arboles de ribera	1. ^a	574	62-10
Idem ídem	2. ^a	413	17-30
Idem ídem	3. ^a	306	2-55
Nogales	Unica.	543	64
Erial a pastos	Unica.	26	308-00-63
Colmenas	Unica.	491	9-06

Riqueza total

Salinas	Unica.	1000	3-33-73
---------	--------	------	---------

Término municipal de Casas de San Galindo

Cereal riego	Unica.	704	5-04-14
Cereal secano	1. ^a	312	55-30-60
Idem ídem	2. ^a	177	247-06-08
Idem ídem	3. ^a	110	266-61-91
Idem ídem	4. ^a	20	210-06-76
Olivar	1. ^a	311	1-22-29
Idem	2. ^a	212	7-50-98
Era	Unica.	312	2-70-90
Viña	1. ^a	681	3-38-87
Idem	2. ^a	416	10-08-02
Arboles de ribera	Unica.	359	4-42-89
Monte bajo	Unica.	38	34-42-96
Erial a pastos	Unica.	8	277-54-90

Término municipal de Castejón de Henares

Huerta riego	1. ^a	3437	3-86-06
Idem ídem	2. ^a	2838	2-67-92
Idem ídem	3. ^a	2238	32-26
Idem ídem	4. ^a	1638	7-44
Cereal riego	1. ^a	1347	1-27-07
Idem ídem	2. ^a	1187	3-01-23
Idem ídem	3. ^a	1026	1-81-48
Idem ídem	4. ^a	784	23-58
Idem ídem	5. ^a	543	60-17
Cereal secano	1. ^a	424	18-38-92
Idem ídem	2. ^a	312	106-14-30
Idem ídem	3. ^a	177	437-53-78
Idem ídem	4. ^a	87	128-43-54
Idem ídem	5. ^a	42	105-98-53
Era	Unica.	424	2-29-68
Frutales	Unica.	1026	2-25
Viña	Unica.	1212	2-32-22
Olivar	1. ^a	311	19-41
Idem	2. ^a	163	12-29
Monte bajo	1. ^a	65	149-56-79
Idem ídem	2. ^a	51	386-61-93
Idem ídem	3. ^a	31	36-84-63
Arboles de ribera	Unica.	628	53-50
Nogales	Unica.	1187	2-25
Erial a pastos	Unica.	26	183-14-53

Término municipal de Fuentes de la Alcarria

Cereal regadío	1. ^a	784	35-12-25
Idem ídem	2. ^a	543	5-07-23
Cereal secano	1. ^a	312	95-45-21
Idem ídem	2. ^a	199	306-93-18
Idem ídem	3. ^a	87	884-64-49
Idem ídem	4. ^a	65	2-66-52
Idem ídem	5. ^a	20	189-62-54
Era	Unica.	312	2-25-26
Olivar	Unica.	409	1-38-45
Viña	Unica.	858	8-39-31
Nogales	Unica.	1038	1-28
Arboles de ribera	Unica.	521	36-64
Monte bajo	1. ^a	51	178-41-00
Idem ídem	2. ^a	44	274-94-00
Idem ídem	3. ^a	38	102-15-52
Idem ídem	4. ^a	31	18-64-90
Idem ídem	5. ^a	24	77-67-64
Erial a pastos	1. ^a	17	24-33-89
Idem ídem	2. ^a	8	109-63-86

Término municipal de Gajanejos

Cereal regadío	1. ^a	704	7-37-09
Idem ídem	2. ^a	543	8-17-50
Idem ídem	3. ^a	463	15-09
Cereal secano	1. ^a	312	65-17-60
Idem ídem	2. ^a	222	52-37-35
Idem ídem	3. ^a	132	171-62-63
Idem ídem	4. ^a	110	340-46-91
Idem ídem	5. ^a	87	397-74-77
Idem ídem	6. ^a	65	359-10-28
Olivar	1. ^a	311	19-40-29
Idem	2. ^a	262	7-99-43
Arboles de ribera	Unica.	306	38-07
Prado	Unica.	297	1-94-54
Era	1. ^a	312	4-03-99
Idem	2. ^a	289	10-62
Monte bajo	1. ^a	38	370-91-81
Idem ídem	2. ^a	31	57-95-60
Idem ídem	3. ^a	24	291-58-28
Erial a pastos	1. ^a	26	8-32-49
Idem ídem	2. ^a	17	170-23-43
Idem ídem	3. ^a	8	131-67-87
Nogales	Unica.	1038	1-34
Leñas bajas	Unica.	25	3-70-92

Término municipal de Irueste

Regadío frutales	1. ^a	1338	2-22-51
Idem ídem	2. ^a	1038	3-80-69
Cereal regadío	1. ^a	624	10-03-36
Idem ídem	2. ^a	463	62-40-79
Cereal secano	1. ^a	334	16-55-26
Idem ídem	2. ^a	199	43-97-84
Idem ídem	3. ^a	110	55-35-75
Idem ídem	4. ^a	42	272-05-42
Olivar	1. ^a	360	7-72-65
Idem	2. ^a	212	81-42-69
Frutales	1. ^a	463	15-61
Idem	2. ^a	383	1-21-34
Arboles de ribera	Unica.	306	3-58-36
Era	Unica.	334	2-07-62
Viña	Unica.	858	5-92-59

Riqueza total

Monte público núm. 46	Esp...	3505	60 133-23-15
Monte bajo	Unica.	51	115-25-93
Erial a pastos	Unica.	17	573-55-09
Colmenas	Unica.	491	1-99

Término municipal de Luzaga

Huerta	1. ^a	2838	3-05-42
Idem	2. ^a	1638	41-42
Cereal regadío	Unica.	1026	4-37-75
Cereal secano	1. ^a	334	83-14-42
Idem ídem	2. ^a	244	66-35-31
Idem ídem	3. ^a	132	296-70-46
Idem ídem	4. ^a	20	258-51-55

Era.....	Unica.	334	3-73-93	Cereal secoano.....	1. ^a	356	34-52-05
Colmenas.....	Unica.	491	64	Idem ídem.....	2. ^a	289	62-05-50
Pinar resinable.....	Unica.	112	782-96-32	Idem ídem.....	3. ^a	244	25-97-96
Monte bajo.....	Unica.	51	744-65-09	Idem ídem.....	4. ^a	199	80-06-17
Arboles de ribera.....	Unica.	252	1-48-65	Idem ídem.....	5. ^a	110	19-25-14
Erial a pastos.....	Unica.	17	696-03-14	Idem ídem.....	6. ^a	42	83-32-21
Pradera.....	Unica.	336	5-69-65	Olivar.....	1. ^a	409	35-57-03

Término municipal de Miralrío

Huerta.....	1. ^a	1938	74-81
Idem.....	2. ^a	1038	9-81-14
Cereal secoano.....	1. ^a	401	20-59-67
Idem ídem.....	2. ^a	289	48-30-49
Idem ídem.....	3. ^a	222	118-10-87
Idem ídem.....	4. ^a	110	213-86-04
Cereal rozas.....	Unica.	87	57-21-25
Olivar.....	Unica.	360	17-85-51
Frutales.....	Unica.	463	67-90
Arboles de ribera.....	Unica.	574	2-38-02
Monte bajo.....	Unica.	44	123-90-83
Erial a pastos.....	Unica.	17	183-44-39
Era.....	Unica.	401	3-77-00

Término municipal de Navalpotro

Eras.....	Unica.	334	2-41-25
Cereal secoano.....	1. ^a	334	3-70-85
Idem ídem.....	2. ^a	289	18-09-59
Idem ídem.....	3. ^a	267	22-48-30
Idem ídem.....	4. ^a	222	20-50-57
Idem ídem.....	5. ^a	177	51-30-15
Idem ídem.....	6. ^a	132	104-02-93
Idem ídem.....	7. ^a	87	79-92-55
Idem ídem.....	8. ^a	42	92-56-78
Idem ídem.....	9. ^a	20	256-68-94
Prado.....	Unica.	336	2-48-38
Erial a pastos.....	1. ^a	17	249-82-31
Idem ídem.....	2. ^a	8	648-99-68
Monte bajo.....	1. ^a	38	381-72-95
Idem ídem.....	2. ^a	24	110-00-00

Término municipal de Olmeda del Extremo

Cereal regadio.....	Unica.	945	56-11
Viña.....	Unica.	681	7-93-77
Era.....	Unica.	334	96-97
Cereal secoano.....	1. ^a	334	9-93-35
Idem ídem.....	2. ^a	199	90-50-28
Idem ídem.....	3. ^a	110	164-71-79
Idem ídem.....	4. ^a	65	136-32-55
Idem ídem.....	5. ^a	42	33-36-13
Monte bajo.....	1. ^a	51	277-30-95
Idem ídem.....	2. ^a	44	74-65-17
Idem ídem.....	3. ^a	31	157-99-94
Arboles de ribera.....	Unica.	467	9-93
Erial a pastos.....	1. ^a	17	203-37-83
Idem ídem.....	2. ^a	8	282-82-18

Término municipal de Padilla de Hita

Cereal riego.....	Unica.	704	1-51-40
Cereal secoano.....	1. ^a	334	51-94-30
Idem ídem.....	2. ^a	155	116-08-22
Idem ídem.....	3. ^a	87	160-98-00
Idem ídem.....	4. ^a	42	49-54-63
Olivar.....	1. ^a	311	6-46-53
Idem.....	2. ^a	212	20-65-48
Viña.....	Unica.	681	6-94-85
Era.....	Unica.	334	1-61-72

Riqueza total

Monte público núm. 47..	Esp...	8981'04	359-41-14
Leñas bajas.....	Unica.	18	224-21-09
Erial a pastos.....	1. ^a	17	11-89-35
Idem ídem.....	2. ^a	8	304-00-52

Término municipal de Tomelloso

Cereal riego.....	1. ^a	624	38-56-70
Idem ídem.....	2. ^a	543	12-21-04
Idem ídem.....	3. ^a	463	9-78-08
Idem ídem.....	4. ^a	383	1-37-77

Idem ídem.....	1. ^a	356	34-52-05
Idem ídem.....	2. ^a	289	62-05-50
Idem ídem.....	3. ^a	244	25-97-96
Idem ídem.....	4. ^a	199	80-06-17
Idem ídem.....	5. ^a	110	19-25-14
Idem ídem.....	6. ^a	42	83-32-21
Olivar.....	1. ^a	409	35-57-03
Idem.....	2. ^a	311	67-35-50
Idem.....	3. ^a	212	101-73-59
Idem.....	4. ^a	114	95-29
Nogales.....	1. ^a	1938	3-00
Idem.....	2. ^a	1638	12-68
Idem.....	3. ^a	1338	1-13-73
Idem.....	4. ^a	1038	1-97-29
Era.....	Unica.	356	1-89-33
Arboles de ribera.....	Unica.	359	85-54
Monte bajo.....	Unica.	51	81-06-61
Erial a pastos.....	Unica.	17	33-28-93

Término municipal de Rebollosa de Hita

Cereal secoano.....	1. ^a	334	23-64-48
Idem ídem.....	2. ^a	312	21-70-69
Idem ídem.....	3. ^a	222	74-47-73
Idem ídem.....	4. ^a	177	74-37-75
Idem ídem.....	5. ^a	132	46-18-50
Idem ídem.....	6. ^a	87	25-01-57
Olivar.....	1. ^a	458	12-92-62
Idem.....	2. ^a	311	29-67-17
Idem.....	3. ^a	163	43-39-79
Idem.....	4. ^a	114	9-92-46
Era.....	Unica.	334	2-09-92
Viña.....	Unica.	327	3-27-98
Arboles de ribera.....	Unica.	252	60-73
Nogales.....	Unica.	463	15-00
Erial a pastos.....	Unica.	8	367-88-17

Término municipal de Santiuste

Huerta.....	1. ^a	1338	7-45-78
Idem.....	2. ^a	1038	5-84-61
Cereal riego.....	1. ^a	945	64-85
Idem ídem.....	2. ^a	865	22-05
Idem ídem.....	3. ^a	704	1-84-80
Idem ídem.....	4. ^a	543	31-40
Cereal secoano.....	1. ^a	446	5-07-06
Idem ídem.....	2. ^a	379	6-97-68
Idem ídem.....	3. ^a	312	20-53-79
Idem ídem.....	4. ^a	155	23-25-46
Idem ídem.....	5. ^a	87	73-26-19
Idem ídem.....	6. ^a	20	272-48-54
Viña.....	1. ^a	769	10-87
Idem.....	2. ^a	416	2-89-97
Idem.....	3. ^a	239	1-90-47
Era.....	Unica.	446	1-94-41
Monte bajo.....	1. ^a	38	104-79-14
Idem.....	2. ^a	31	158-48-06
Idem.....	3. ^a	24	145-58-85
Arboles de ribera.....	Unica.	574	1-97-84
Prado.....	Unica.	257	22-57
Erial.....	1. ^a	17	31-60-48
Idem.....	2. ^a	8	136-21-94

Término municipal de Taragudo

Cereal riego.....	Unica.	624	14-30-93
Cereal secoano.....	1. ^a	334	35-70-26
Idem ídem.....	2. ^a	222	166-32-95
Idem ídem.....	3. ^a	155	221-62-63
Idem ídem.....	4. ^a	110	65-06-20
Idem ídem.....	5. ^a	65	49-65-48
Era.....	Unica.	334	2-97-74
Olivar.....	1. ^a	458	17-53-19
Idem.....	2. ^a	262	16-43-58
Idem.....	3. ^a	114	8-91-53
Viña.....	Unica.	416	5-24-92
Arboles de ribera.....	Unica.	467	15-52
Erial a pastos.....	Unica.	17	11-06-92

Término municipal de Torrecilla del Ducado

Huerta riego eventual...	1. ^a	624	63
Idem idem idem	2. ^a	463	19-48
Idem idem idem	3. ^a	383	32
Cereal secano	1. ^a	289	8-10-84
Idem idem	2. ^a	244	20-64-02
Idem idem	3. ^a	199	12-16-29
Idem idem	4. ^a	155	30-38-90
Idem idem	5. ^a	132	82-05-94
Idem idem	6. ^a	87	39-73-66
Idem idem	7. ^a	65	103-58-67
Idem idem	8. ^a	20	58-34-10
Eras	Unica.	289	1-65-88
Prado	Unica.	257	3-05-80
Monte bajo	1. ^a	44	46-25-95
Idem idem	2. ^a	31	218-29-45
Erial a pastos	1. ^a	17	134-04-00
Idem idem	2. ^a	8	90-64-18

Término municipal de Valdeavellano

Frutales	Unica.	463	39-77
Cereal riego	1. ^a	1026	15-01-80
Idem idem	2. ^a	784	3-18-43
Idem idem	3. ^a	543	6-22-03
Olivar	1. ^a	409	4-61-12
Idem	2. ^a	311	50-12-45
Idem	3. ^a	212	121-52-49
Idem	4. ^a	114	220-97-35
Era	Unica.	312	3-94-64
Monte bajo	Unica.	24	28-19-08
Arboles de ribera	Unica.	628	43-27
Cereal secano	1. ^a	312	72-51-79
Idem idem	2. ^a	222	112-53-65
Idem idem	3. ^a	110	665-71-42
Idem idem	4. ^a	65	433-21-43
Idem idem	5. ^a	42	323-75-87
Erial	Unica.	8	287-20-41

Término municipal de Valdeancheta

Era	Unica.	334	1-39-83
Cereal regadío	Unica.	784	14-17-69
Cereal secano	1. ^a	334	12-79-37
Idem idem	2. ^a	222	51-17-62
Idem idem	3. ^a	132	205-37-57
Idem idem	4. ^a	87	198-65-18
Idem idem	5. ^a	42	94-62-25
Olivar	Unica.	507	2-35-40
Huerta	Unica.	2238	43-58
Vña	Unica.	769	34-63
Arboles de ribera	Unica.	413	84-49
Erial a pastos	Unica.	17	340-83-59

Término municipal de Valfermoso de Tajuña

Cereal regadío	1. ^a	1026	21-48-07
Idem idem	2. ^a	784	26-82-66
Idem idem	3. ^a	463	34-43-08
Cereal secano	1. ^a	312	51-56-48
Idem idem	2. ^a	199	207-58-28
Idem idem	3. ^a	65	351-18-74
Idem idem	4. ^a	20	914-12-80
Eras	Unica.	312	5-06-55
Olivar	1. ^a	409	14-86-11
Idem	2. ^a	212	211-42-99
Idem	3. ^a	114	434-94-56
Nogales	Unica.	1038	4-16-60
Arboles ribera	Unica.	467	1-98-14
Monte bajo	Unica.	51	103-94-44
Leñas bajas	Unica.	18	79-46-88
Erial a pastos	Unica.	8	442-37-21

Término municipal de Villanueva de Argecilla

Cereal riego	1. ^a	1187	80-79
Idem idem	2. ^a	945	22-08
Idem idem	3. ^a	704	2-26-02
Idem idem	4. ^a	463	23-98
Idem idem	5. ^a	383	1-14-75

Cereal secano	1. ^a	356	36-30-14
Idem idem	2. ^a	244	58-52-74
Idem idem	3. ^a	155	62-98-03
Idem idem	4. ^a	132	11-33-00
Idem idem	5. ^a	65	55-47-76
Idem idem	6. ^a	42	7-35-67
Era	Unica.	356	98-31
Olivar	1. ^a	311	25-12
Idem	2. ^a	262	1-18-75
Idem	3. ^a	163	1-61-76
Arboles ribera	Unica.	574	5-18
Monte bajo	Unica.	44	151-91-33
Erial a pastos	1. ^a	26	29-39-87
Idem idem	2. ^a	8	3-27-32
Dehesa a pastos	Unica.	31	47-42-16

Término municipal de Yela

Cereal riego	1. ^a	865	15-40-00
Idem idem	2. ^a	704	11-77-15
Idem idem	3. ^a	543	14-24-70
Cereal secano	1. ^a	356	9-53-48
Idem idem	2. ^a	244	194-21-08
Idem idem	3. ^a	132	571-61-05
Idem idem	4. ^a	65	456-56-49
Era	Unica.	356	4-71-22
Olivar	Unica.	163	78-17
Prado	1. ^a	257	60-24
Idem	2. ^a	179	32-69
Idem	3. ^a	100	5-02
Viña	Unica.	504	84-20
Nogales	Unica.	1038	44-16
Monte bajo	Unica.	38	3-01-20
Erial a pastos	1. ^a	35	31-59-79
Idem idem	2. ^a	26	62-38-00
Idem idem	3. ^a	17	4-07-15
Idem idem	4. ^a	8	100-79-88

Riqueza
total

M. público n.º 53-54-55.. Esp. ... 8470'30 370-81-97

Este acuerdo es apelable ante la Superioridad, en el plazo de quince días, por cualquier propietario interesado o Ayuntamiento.

Guadalajara 14 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 2329

Distrito Forestal de Guadalajara

Amojonamiento total del monte número 22 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Pinar y Dehesa», de los propios de Condemios de Arriba.

VISTA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se hace público por el presente edicto que, terminada la operación de dicho amojonamiento por el Ingeniero operador y presentado el expediente como concluso a esta Jefatura, se abre vista del mismo durante un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el transcurso de este plazo los que se consideren interesados podrán informarse del contenido del mismo en estas oficinas en los días laborables, de diez a una treinta horas. Durante un plazo de otros quince días consecutivos al de vista, podrán presentar las reclamaciones que versen únicamente sobre la práctica de la operación. Pasados los indicados plazos, no se admitirán ni demandas de vista, ni reclamación alguna y quedará concluso el amojonamiento de este monte y en vía de resolución, que

corresponde dictarla al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 23 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 2395

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

CARRETERAS

Habiendo solicitado de esta Jefatura la Compañía Telefónica Nacional de España la necesaria autorización para instalar un cable coaxial para el servicio telefónico entre los puntos kilométricos 53,364 y 57,564 de la carretera nacional R-II de Madrid a Francia por Barcelona, y siendo necesario para su establecimiento el instalarlo por debajo de los paseos o andenes de la carretera, así como por debajo del afirmado del puente sobre el río Henares, o bien de los andenes de algunas obras de fábrica, se publica el presente anuncio en cumplimiento de cuanto determina el artículo 48, apartado c) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones las personas que se consideren afectadas por dichas obras.

Guadalajara 20 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 2341

Ayuntamientos

ARMALLONES

A partir de los veinte días hábiles de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas que a continuación se citan:

A las diez horas, la del aprovechamiento de 1.000 estéreos de leña gruesa, en el monte número 57 del Catálogo, clasificada en el grupo 3.º, bajo el tipo base de tasación de 36.600 pesetas e índice de 54.900. El certificado a exigir a los licitadores es el de la clase D.

A las once horas, la de 546,570 metros cúbicos de madera de pino y 364 estéreos de leña de copa, del monte número 58 del Catálogo, bajo el tipo base de tasación de 88.385'84 pesetas e índice de 132.578'76. El certificado a exigir a los licitadores es el A, B o C.

A las doce horas, la de 325,990 metros cúbicos de madera de pino y 216 estéreos de leña de copa, del monte número 58 del Catálogo, bajo el tipo base de tasación de 52.715'85 pesetas e índice de 79.073'76. El certificado a exigir es el de la clase A, B o C.

El que resulte rematante, está obligado a entregar a la RENFE 491 traviesas para la segunda subasta y 293 para la tercera.

Los pliegos para optar a las expresadas subastas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de las mismas, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y acompañando a la proposición la carta de pago de haber ingresado el 5 por 100 de la subasta y el certificado profesional.

El adjudicatario se compromete abonar los presupuestos de gastos del Distrito Forestal y del Ayuntamiento.

La ejecución de citados aprovechamientos se regirán por las disposiciones vigentes actualmente en vigor y los pliegos de condiciones facultativas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de 30

de Diciembre de 1932 y económico-administrativo formado por el Ayuntamiento.

Armallones 16 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Pedro Temprado. 2355

(Derechos de inserción, 66'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Muriel, Puebla de Beleña y Tamajón, el presupuesto municipal para el año 1954, por quince días.

El Recuenco, el presupuesto municipal y las ordenanzas municipales, por quince días.

Cogolludo, los padrones y listas de urbana y el de exacción de la tasa por desagüe de canalones, por quince días.

Abánades, Armallones, Semillas y Torrecuadrada de Valles, la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Moratilla de los Meleros y Trijueque, el padrón y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Sayatón, la matrícula industrial, por diez días; el padrón y listas de urbana, por ocho días; los expedientes de habilitación y suplemento de crédito y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Huércemes del Cerro, Negredo, Renales y Valdepeñas de la Sierra, la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

El Pobo de Dueñas, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días; el padrón y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Barriopedro, Huertahernando y Uceda, la matrícula industrial, por diez días.

Ruguilla y Val de San García, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Sotoca de Tajo, los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Arbancón, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Las Cabezadas, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Robledillo de Mohernando, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES.—Cédula de citación

Don Salvador Murcia y Abad, Secretario del Juzgado de instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción, en providencia dictada con esta fecha, en el sumario que bajo el número 4 de 1953, se tramita por hurto de 650 pesetas al enfermo del Sanatorio Leprológico de Trillo Juan Gómez Landero, se cita por medio de la presente al testigo, también enfermo de dicho establecimiento, Vicente Soler Cartí, que salió con permiso condicional limitado el día 7 de Julio con dirección a Valencia, calle Ruzafa, 120, sin que fuese este su verdadero domicilio, e ignorándose en la actualidad, para que en término de diez días, a contar de su publicación, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cifuentes 14 de Octubre de 1953.—S. Murcia. 2369

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL